




UNIVERSIDAD DE CORDOBA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL COLEGIO DE LA INGENIERÍA
TÉCNICA MINERA Y DE FACULTATIVOS Y PERITOS DE MINAS DE CÓRDOBA**

En Córdoba, a 5 de junio de 2003

REUNIDOS


 De una parte, el Excmo. Señor D. Eugenio Domínguez Vilches, Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, con C.I.F. Q - 1418001 - B, nombrado por Decreto Decreto 139/2002 de 30 de Abril (BOJA nº. 52 de 4 de Mayo), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 63.d) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 184/1985 de 31 de Julio.

Y de otra parte, D^a María del Carmen García Ruiz, como Decano-Presidente y en nombre y representación del Colegio de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de Córdoba, con C.I.F Q-1470001-G domiciliada en Peñarroya-Pueblonuevo Plaza de Santa Bárbara núm. 26-2º

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el artículo 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 5.1 de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

 **SEGUNDO.-** Que el Colegio de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y peritos de Minas de Córdoba, a tenor de lo dispuesto en el art. 4 de sus Estatutos sociales, contribuye entre sus diferentes actividades a promover el funcionamiento de acciones especializadas, fomentando las actividades y servicios comunes de interés colegial y profesional en el ámbito formativo.

TERCERO.- Que tanto la Universidad de Córdoba como el Colegio de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de Córdoba, están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Córdoba y el colegio de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de Córdoba



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones para:

- El desarrollo y transmisión de la ciencia y la tecnología.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- La extensión de la cultura universitaria.

A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

La Universidad de Córdoba y el Colegio de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de Córdoba están interesados en colaborar en actividades, científicas, técnicas, culturales y académicas.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Marco, se desarrollará por Convenios Específicos, que serán suscritos según las especificaciones que se estipulen para cada caso, y a las que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en el presente Convenio.

TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

1. Ejecución de proyectos y programas de investigación, culturales y académicos.
2. Prestación de servicios técnicos.
3. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
4. Cooperación en programas de formación de personal.
5. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico y la cultura.
6. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

- C.- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- D.— Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- E.- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.
- F.- Determinar la Propiedad Industrial e Intelectual de los resultados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.

OCTAVA.- EQUIPAMIENTO.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, será determinada en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida a los miembros que la representan en la Comisión Mixta.

La otra parte deberá responder en plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS.

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, la Universidad de Córdoba tendrá preferencia para depositar las correspondientes patentes, apareciendo como inventores aquellos investigadores que hayan llevado a cabo las investigaciones, debiendo la Universidad de Córdoba informar previamente al Colegio de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de Córdoba de cualquier decisión al respecto, a través de la Comisión Mixta.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Denominación del proyecto y/o programa.
2. Centros que realizarán el convenio específico.
3. Definición de los objetivos que persiguen.
4. Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades, y la cronología de su desarrollo.
5. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el desarrollo del convenio.
6. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
7. Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Córdoba y del Colegio de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de Córdoba en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

SEXTA.- ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN MIXTA.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada parte.

SÉPTIMA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de decisión de ambas partes, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones:

- A.- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- B.- Preparar Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

No obstante el contenido de la presente cláusula podrá ser modificado en los Convenios Específicos, teniendo en cuenta las características peculiares de cada uno de ellos.

UNDÉCIMA.- EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

La Universidad de Córdoba podrá negociar libremente la explotación del "KNOW-HOW" o de las patentes del correspondiente proyecto de investigación. En contrapartida la Universidad de Córdoba podrá satisfacer al Colegio de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de Córdoba la oportuna regalía, considerando las aportaciones intelectuales y financieras respectivas de las dos partes en el proyecto de investigación y en el desarrollo de los procedimientos o del producto.

DUODÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovable por periodos iguales por acuerdo tácito.

DECIMOTERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor. Las disposiciones de las cláusulas novena, décima y undécima subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio.

DECIMOCUARTA.- LITIGIO.

El presente Convenio tiene naturaleza privada, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación así como las de los convenios Específicos a que dé lugar, los Tribunales de Córdoba serán los únicos competentes, renunciando expresamente ambas partes a cualquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Eugenio Domínguez Vilches

POR EL COLEGIO DE I.T.M.

María del Carmen García Ruiz